



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 246-2021- GM/MVES

Villa El Salvador, 24 de junio del 2021.

VISTO: El Informe N.º 071-2021-UPEMPI.OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones e Informe N° 199-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441 que modifica la estructura orgánica y el reglamento de Organización y Funciones (ROF) señala que es función normativa y reguladora de la Gerencia Municipal: "Aprobar los procesos, procedimientos, directivas, reglamentos y demás normativas internas de carácter administrativo propuestas por las oficinas o gerencias de la municipalidad; cuando corresponda y de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley (...)". Asimismo, el numeral 85.2 del citado artículo establece que: "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse y en la evaluación de resultados";

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa (...)". Así como, el artículo 39° establece que "(...) las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala que: "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo a la protección a su salud; la del medio familiar y la de la comunidad, y que el estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su



MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que: "La protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, El Estado intervine en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad";



Que, mediante Informe N° 071-2021-UPEMPI-OPP/MVES de fecha 23 de junio de 2021, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, remite proyecto de Directiva General y emite opinión favorable del proyecto normativo "Lineamientos para la distribución de oxígeno medicinal por parte de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador en favor de los vecinos del Distrito", justificado en dinamizar los procesos de aprobación de directivas como instrumento de gestión;

Que, mediante Informe N° 199-2020-OAJ/MVES, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica; opina procedente la aprobación de la Directiva "Lineamientos para la distribución de oxígeno medicinal por parte de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador en favor de los vecinos del Distrito"

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades y artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones, ROF-MVES aprobado con Ordenanza N° 441-2020-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2021-SSSBS-GDIS/MVES denominado "Lineamientos para la Distribución de Oxígeno Medicinal por parte de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en favor de los vecinos del Distrito", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones a los Órganos y Unidades Orgánicas de la Entidad, el cabal cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR que la Unidad de Desarrollo Tecnológico realice la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe) para conocimiento general.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GERENCIA MUNICIPAL

JOSÉ LUIS ESPICHAN PÉREZ
GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Anexo N° 01
Proyecto de Directiva N° 001-2021-SSSBS-GDIS/MVES “Lineamientos para la
distribución de oxígeno medicinal por parte de la Municipalidad Distrital de Villa
El Salvador en favor de los vecinos del Distrito”

DIRECTIVA N°001-2021-SSSBS-GDIS/MVES
LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO
MEDICINAL POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA EL SALVADOR EN FAVOR DE LOS VECINOS DEL DISTRITO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

SUBGERENCIA DE SALUD, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Versión: 01




DIRECTIVA N°001-2021-SSSBS-GDIS/MVES

LINEAMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR EN FAVOR DE LOS VECINOS DEL DISTRITO.

ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
Elaborado por:	Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones	
Revisada por:	Oficina de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Gerencia Municipal	



	Lineamientos para la distribución de oxígeno medicinal por parte de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en favor de los vecinos del Distrito	Versión N° 01
--	---	----------------------

DIRECTIVA N°001-2021-SSSBS-GDIS/MVES

LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR EN FAVOR DE LOS VECINOS DEL DISTRITO

1- OBJETIVO

La Directiva busca normar y ordenar la distribución de oxígeno medicinal en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, así como su posterior distribución en favor de los vecinos del Distrito y, en caso excepcional, a ciudadanos de otros distritos.

2- FINALIDAD


Se busca generar el ordenamiento para la distribución de oxígeno medicinal, estableciendo los mecanismos para el uso, registro, recepción, suministro y administración del oxígeno medicinal y, de ese modo, brindar apoyo oportuno y de calidad a los vecinos del Distrito que requieren tratamiento contra el COVID-19.

3- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los lineamientos de organización del Estado.
- Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la estructura orgánica de la Municipalidad y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES
- Decreto Supremo 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Acuerdo de Concejo N°003-2021/MVES.

4- ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son aplicables al personal involucrado en el proceso de distribución de oxígeno medicinal, ya sea personal sujeto al Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa", al Decreto Legislativo N°1057 "Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios

	Lineamientos para la distribución de oxígeno medicinal por parte de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en favor de los vecinos del Distrito	Versión N° 01
--	---	----------------------

CAS”, trabajadores reincorporados con mandato judicial, personal sujeto al Decreto Legislativo N° 728, así como a locadores de servicios y vecinos que realicen su solicitud.

5- RESPONSABILIDAD

La Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social es la unidad orgánica responsable de ejecutar las disposiciones de la presente directiva. Asimismo, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la DIRECTIVA N°001-2021-SSSBS-GDIS/MVES.



La Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social es responsable de remitir a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la directiva y norma aprobatoria para ser difundida en el portal institucional de la municipalidad.

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva los titulares de las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; asimismo, se encargarán de mantener vigentes y hacer cumplir las directivas aprobadas que se encuentran en el ámbito de las funciones de la unidad de organización a su cargo, así como proponer modificaciones, actualizaciones o reemplazo de estas acorde con las modificaciones que dicten los sistemas administrativos y funcionales del Estado.



6- DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Registro del paciente del balón de oxígeno medicinal

Para requerimiento, es necesario que exista una necesidad real por parte del paciente, y que este sea residente del Distrito; en caso excepcional y, de existir una capacidad excedente, se podrá suplir necesidades de ciudadanos de otros distritos. El requerimiento se realizará vía remota (teléfono /WhatsApp). Excepcionalmente, en caso de alta demanda o situación de emergencia de algún paciente, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, podrá disponer la atención y el registro del paciente en modalidad presencial y previa cita.

6.2. Validación del requerimiento del paciente

La persona asignada por la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social realizará la verificación de la necesidad del oxígeno medicinal por parte del paciente, mediante la revisión de los siguientes requisitos:

- Recibo de luz o agua.
- Número fijo o celular.
- Firma y llenado de la “Declaración Jurada” (Anexo A) por parte del familiar/apoderado del paciente que requiere oxígeno.





Lineamientos para la distribución de oxígeno medicinal por parte de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en favor de los vecinos del Distrito

Versión N° 01

- d. Receta médica actualizada (no mayor de 15 días naturales de su emisión) del paciente dependiente de oxígeno, en el cual el médico sella y firma solicitando el suministro de Oxígeno medicinal.
- e. Copia del DNI del paciente.
- f. Copia del DNI del responsable que solicita el llenado del balón de oxígeno.
- g. Resultado positivo de algún tipo de prueba COVID-19.

La persona asignada realiza una video-llamada vía WhatsApp al paciente en la que se comprueba, mediante oxímetro, que su saturación es menor a 92°. Esta video-llamada se realizará cada 7 días calendario. Asimismo, en caso de que la receta médica haya caducado, la persona encargada del cuidado del paciente deberá gestionar y presentar una nueva receta.

Finalmente, la persona asignada registra en una base de datos la aceptación del abastecimiento del oxígeno medicinal.


6.3 Recepción y entrega de los balones de oxígeno

La recepción y entrega de los balones de oxígeno se realizará mediante la modalidad de delivery o de manera presencial, previa cita. Para ambas modalidades, la persona responsable del paciente presentará la documentación para su evaluación correspondiente vía virtual, posteriormente, en virtud de ello se le comunicará la fecha y hora para la recepción o entrega de los balones de oxígeno en su domicilio o, de ser el caso, se le comunicará la fecha y hora para que acuda a las instalaciones de planta de oxígeno medicinal.

6.4 Horario de atención de la planta de oxígeno para la recepción y entrega del balón de oxígeno

El horario de atención al ciudadano será el siguiente:

- a. El horario de Atención de la Planta de Oxígeno Municipal será durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- b. La recepción de balones de oxígeno será durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, previa cita. En casos excepcionales de emergencias o ingresos a hospitales/clínicas al área de Cuidados Intensivos (UCI), la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social podrá disponer que la atención podrá ser en cualquier hora del día.
- c. El horario de entrega de balones de oxígeno será durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, previa cita, pudiendo haber casos excepcionales en que la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social podrá disponer que la entrega se pueda ser a cualquier hora del día.

	Lineamientos para la distribución de oxígeno medicinal por parte de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en favor de los vecinos del Distrito	Versión N° 01
--	---	----------------------

6.5 Manipulación y almacenamiento del balón de oxígeno

Para la manipulación y almacenamiento de los balones de oxígeno medicinal, debe seguirse los siguientes criterios:

- a. Los balones de oxígeno deben ser desinfectados al momento del ingreso a la planta de oxígeno o al momento de recojo en el domicilio, esta desinfección puede ser dada con alcohol etílico de 70°, Hipoclorito de sodio al 0.1% u amonio cuaternario de quinta generación.
- b. El personal encargado de la recepción de los balones de oxígeno, deberá verificar que los balones de oxígeno se encuentren en óptimo estado y que cumplan con el color verde correspondiente de acuerdo a la norma vigente que lo regula.
- c. Los balones deben estar rotulados por el solicitante, mencionando el nombre del responsable a recoger el balón de oxígeno, fecha de recibido, número de celular del responsable y nombre del paciente.
- d. Los balones recepcionados deben ser además rotulados por el personal de la planta de oxígeno encargado de la manipulación, con un número de ingreso, y que será registrado en la base de datos por la secretaria (este rotulado debe ser puesto en el frente y abajo del balón).
- e. Una vez ingresado el balón se deberá llenar un formato de registro "Recepción de Balón de Oxígeno" para ser archivado y así llevar un adecuado control. (Anexo B)

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS


7.1 Préstamos de balones de oxígeno medicinal:

Excepcionalmente, podrá prestarse balones de oxígeno, lo cual estará sujeto a disponibilidad. Para acceder al préstamo, se requiere realizar el registro del paciente y validación del requerimiento previamente y presentar el Acta de Préstamos de Balón Oxígeno (Anexo C). El balón deberá ser devuelto en un plazo máximo de 24 horas.

7.2 Mantenimiento de la planta de oxígeno medicinal

El mantenimiento de la planta se llevará a cabo de las siguientes formas:

- a. Mantenimiento preventivo: Las Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social gestionará la realización una vez a la semana, del mantenimiento preventivo para el cuidado y conservación de la planta de oxígeno.

	Lineamientos para la distribución de oxígeno medicinal por parte de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en favor de los vecinos del Distrito	Versión N° 01
--	---	----------------------

- b. **Mantenimiento general:** Se realiza según la programación de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social para el cuidado y conservación de la planta de oxígeno.

8. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para el suministro de oxígeno es el siguiente:

8.1 Registro del paciente que requiere el oxígeno

El responsable del cuidado del paciente contacta a la Planta de Oxígeno de la Municipalidad vía remota (teléfono/Whatsapp). El registro para solicitar el suministro de oxígeno medicinal será llevado a cabo por la persona asignada, la cual solicitará los datos personales del paciente y del responsable del cuidado para poder registrarlo en una base de datos. Asimismo, se le especificará aquellos documentos que se debe presentar para la validación del requerimiento del paciente.

8.2 Validación del requerimiento de oxígeno medicinal por parte del paciente


La persona asignada por la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social realizará la verificación de la necesidad de oxígeno medicinal por parte del paciente, mediante la revisión de la documentación correspondiente (numeral 6.2). Asimismo, valida la necesidad del paciente y registra en una base de datos la aceptación del requerimiento de oxígeno medicinal. Se realizará una video-llamada vía WhatsApp y se validará la situación del paciente y la documentación respectiva. La provisión de oxígeno medicinal se realizará mientras exista necesidad por parte del paciente y previa verificación por parte del personal de la planta, la cual puede ser actualizada cada 7 días.

8.3 Recepción del balón de oxígeno:

- En caso del sistema de delivery,** la unidad móvil se acerca a la vivienda del paciente y realiza la recepción del balón de oxígeno, asignándole un código de registro. Para ello, el personal asignado comunica a la persona responsable del cuidado del paciente la hora y fecha en que se acercará a la vivienda.
- En caso de contar con movilidad propia,** las personas podrán trasladar el balón de oxígeno al centro de abastecimiento de acuerdo a la hora y fecha en la que se le hubiese citado, al momento de ser recepcionado se le asignará un código de registro.

8.4 Llenado y entrega del balón de oxígeno

- En caso del sistema de delivery,** la unidad móvil se acerca a la vivienda del paciente y realiza la entrega del balón a la persona responsable del cuidado del paciente, el cual firma el cargo correspondiente. Para ello, el personal asignado

	<p>Lineamientos para la distribución de oxígeno medicinal por parte de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en favor de los vecinos del Distrito</p>	<p>Versión N° 01</p>
--	---	----------------------

comunica a la persona responsable del cuidado del paciente la hora y fecha en que se acercará a la vivienda.

- b. **En caso de recojo presencial**, las personas podrán recoger el balón de oxígeno en el centro de abastecimiento en la hora y fecha citada.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 La Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social es la unidad orgánica encargada de gestionar la planta de oxígeno medicinal.
- 9.2 La Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social es responsable del cuidado de la maquinaria y balones de oxígeno en la planta.
- 9.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá asignar el presupuesto necesario para la correcta operatividad de la planta de oxígeno.

10. ANEXOS

- Anexo N° 01 Flujograma - Procedimiento para distribución de oxígeno.
- Anexo A "Declaración Jurada".
- Anexo B "Recepción de Balón de Oxígeno".
- Anexo C "Acta de Préstamos de Balón Oxígeno".



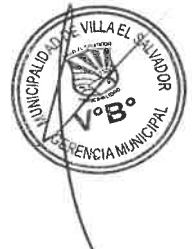
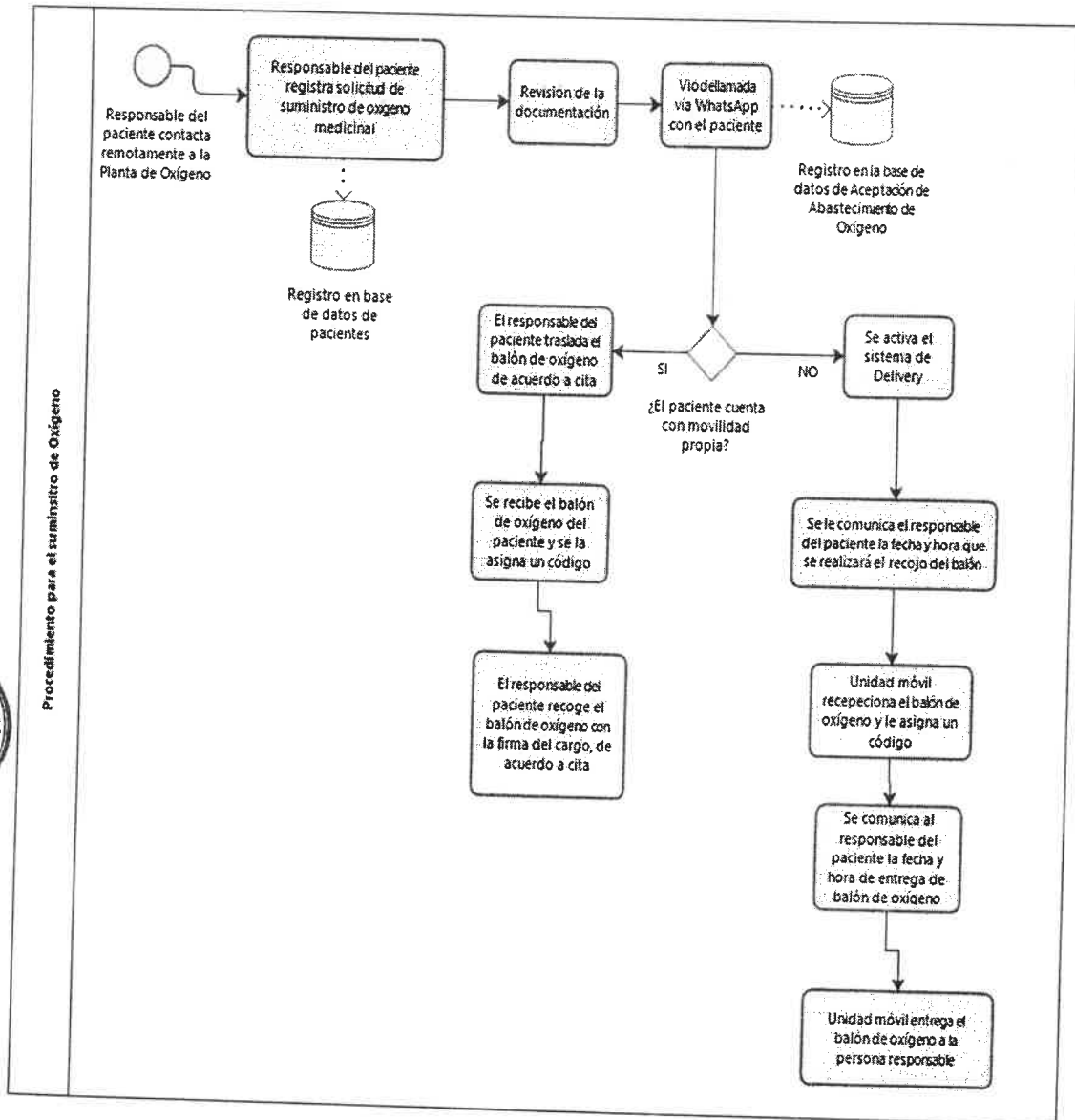



Lineamientos para la distribución de oxígeno medicinal por parte de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en favor de los vecinos del Distrito

Versión N° 01

ANEXO N° 01

Flujograma para distribución de oxígeno medicinal por parte de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en favor de los vecinos del Distrito



	<p>Lineamientos para la distribución de oxígeno medicinal por parte de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en favor de los vecinos del Distrito</p>	<p>Versión N° 01</p>
--	---	----------------------

**ANEXO N° A
DECLARACIÓN JURADA**

Yo _____, identificado con DNI N° _____, domiciliado _____, en pleno uso de mis facultades mentales declaro bajo juramento:

1. Que, actúo en representación del paciente con Covid-19 de nombre _____ en _____, con DNI N° _____, domiciliado _____ del Distrito _____.
2. Que, soy familiar del paciente antes señalado. Mi relación de parentesco con el paciente es la de _____.
3. Que, he recibido el apoyo de la Planta de Oxígeno de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con el llenado de _____ balón/es de oxígeno gratuitamente¹.
4. Que, esta declaración corresponde al llenado de balón de oxígeno por vez _____ que realizo².
5. Para ello, adjunto los siguientes documentos:
 - a. Copia de DNI del paciente
 - b. Copia del DNI del responsable del paciente
 - c. Copia de la receta médica
 - d. Prueba COVID del paciente con resultado positivo

Que, lo declarado y la documentación que he presentado son verdaderos.

Asimismo, declaro bajo juramento que el oxígeno requerido es conforme a la prescripción médica, no habiendo lugar a que la Municipalidad asuma responsabilidad en cuanto a los efectos adversos que puedan suscitarse de la elección del tratamiento médico (oxigenoterapia).

Me sujeto a las sanciones administrativas y penales a las que hubiere lugar en el caso de que alguna información que haya presentado sea falsa.

Conste la presente para los fines oportunos.

Villa el Salvador, _____ de 2021.

FIRMA

HUELLA



¹ En el recuadro del ítem 3 deberá colocarse solo el **número** de balones de oxígeno y en la línea deberá escribirse el número consignado del recuadro en **letras**.

² En el recuadro del ítem 4 deberá colocarse solo el **número** de veces que se ha llenado el balón de oxígeno y en la línea deberá escribirse el número consignado del recuadro en **letras**.



Lineamientos para la distribución de oxígeno medicinal por parte de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en favor de los vecinos del Distrito

Versión N° 01

ANEXO B
ACTA PARA EL PRÉSTAMO DEL BALÓN DE OXÍGENO MUNICIPAL

Yo, _____ identificado con DNI N° _____ domiciliado en _____ Distrito _____ provincia de _____ y departamento de _____ con correo electrónico _____ y teléfono celular _____ declaro bajo juramento que:

Que, actúo en representación del paciente con Covid-19 de nombre _____ con DNI N° _____ domiciliado en _____, quien se encuentra delicado(a) de salud al haber contraído el COVID-19, por lo que requiere como parte de su tratamiento un BALÓN DE OXÍGENO, para lo cual me someto a los lineamientos establecidos de la Planta de Oxígeno Medicinal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador. Para tal caso me comprometo a lo siguiente:

- 1. A recibir [] _____ balón/es de oxígeno en calidad de préstamo³.
2. A usar el balón de oxígeno prestado exclusivamente para el paciente con Covid-19 por el cual declaro.
3. A no trasladar el balón de oxígeno fuera de la jurisdicción del distrito de Villa el Salvador.
4. A devolver el mismo balón de oxígeno más kit completo y en las mismas condiciones que se me entrega, asumiendo cualquier deterioro o situación que pueda afectar el balón de oxígeno, o reembolsar el costo del mismo.
5. A devolver el balón de oxígeno más Kit completo, en el mismo estado en el que se me entregó cuando ya no sea necesario su uso en el tratamiento médico del paciente con Covid-19 o cuando lo requiera el personal encargado de la planta de oxígeno medicinal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.
6. A dar información al personal de la planta de oxígeno encargado de hacer seguimiento situacional del balón de oxígeno.
7. El balón de oxígeno prestado está registrado con código _____

Adjunto lo siguiente:

- a. Copia de DNI del paciente
b. Copia del DNI del responsable del paciente
c. Copia de la receta médica
d. Prueba COVID del paciente con resultado positivo


Conste la presente para los fines oportunos.

Villa el Salvador, _____ de 2021

FIRMA

HUELLA

³ En el recuadro del ítem 1 deberá colocarse solo el número de balones de oxígeno y en la línea deberá escribirse el número consignado del recuadro en letras.

	Lineamientos para la distribución de oxígeno medicinal por parte de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en favor de los vecinos del Distrito	Versión N° 01
--	---	---------------

**ANEXO C
FORMATO DE RECEPCIÓN DE BALONES DE OXÍGENO**

N° de Orden	Código de Balón	Fecha	Nombre de Paciente	Responsable del Balón de O2	DNI del Responsable	Distrito	Número de teléfono del Responsable	Número de Balones Recepcionados	Condición del Balón (Prestado/ Personal)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									







